



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el día 29 de mayo de 2023, los apoderados judiciales de las partes allegaron el trabajo de partición y adjudicación. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 12 de julio de 2023

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria.

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Sentencia No</b>	<b>: 061</b>
Proceso	: Sucesión
Solicitante	: Luis Antonio García Rodríguez y otro
Causante	: Luz Mary Rodríguez Barbosa
Radicación	: 631304003002-2021-00114-00

Los doctores SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y JULIO CESAR PRIETO OSORIO, abogados de las partes, designados como partidores dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante LUZ MARY RODRÍGUEZ BARBOSA, han presentado al despacho para su correspondiente estudio y aprobación, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a este proceso mediante escrito visible en el Archivo #127 del expediente digital.

#### **PROBLEMA JURIDICO.**

Surge como problema jurídico determinar si ¿se encuentra el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes ajustado a la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el día 19 de mayo de 2023, y por ende es viable su aprobación?

Al no haberse presentado objeciones al respecto, y después de un estudio minucioso al proceso en general ,y más concretamente al trabajo de partición y adjudicación, se observa con claridad que éste viene sujeto a las normas procedimentales de rigor, ya que los bienes adjudicados son los mismos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo mediante audiencia celebrada el día 19 de mayo de 2023, y los adjudicatarios LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, RAFAEL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, AURA YIZETH TOVAR RODRÍGUEZ y JAIME ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ son quienes ostentan el derecho a suceder a la señora Luz Mary Rodríguez Barbosa (q.e.p.d.).

Por lo anterior se aprobará dicho trabajo de partición de bienes haciendo a la vez los ordenamientos legales consiguientes.



Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA QUINDIO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

### FALLA

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes, el TRABAJO DE ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN de los siguientes bienes pertenecientes al proceso de sucesión intestada de la causante LUZ MARY RODRÍGUEZ BARBOSA (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.572.442:

- 100% del inmueble urbano Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Manzana B casa 18 del barrio La Huerta del municipio de Calarcá, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria n. ° 282 - 19053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío.
- La suma de \$977.000, representados en depósito judicial Nro. 45410000093910, consignados a favor de este proceso.

Siendo legítimos herederos LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.913.013, RAFAEL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 79.908.385, AURA YIZETH TOVAR RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.097.396.371 y JAIME ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 79.215.384, como herederos en primer orden hereditario.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** el trabajo de partición y adjudicación del siguiente bien inmueble:

- a. 100% del inmueble urbano Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Manzana B casa 18 del barrio La Huerta del municipio de Calarcá, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria n. ° 282 - 19053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, con código catastral n. ° 63130010000005420001000000000, con un área de 72 m<sup>2</sup>, con la siguiente descripción de cabida y linderos: "Por el frente o Noreste, En 6,00 metros con la carrera 24; Por el Noroeste, En 12,00 metros con el lote número 18, Por el Suroeste, En 6,00 metros con el lote número 1; Por el sureste, En 12,00 metros con el lote número 17, todos de la misma manzana."

Descripción tomada del título de adquisición.

TRADICIÓN: La causante LUZ MARY RODRÍGUEZ BARBOSA, adquirió el bien inmueble a través de compraventa realizada a RAFAEL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, a través de la escritura pública n. ° 738 del tres (3) de octubre de mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Segunda (2) de Calarcá, Quindío.

**TERCERO: EXPEDIR** copia del trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN como de la presente providencia a los adjudicatarios para efectos de su inscripción.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** el expediente en una de las notarías de la ciudad a elección de los interesados.



**QUINTO:** Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-19053 denunciado como de propiedad de la causante LUZ MARY RODRÍGUEZ BARBOSA., quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 24.572.442.

Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole lo pertinente, que debe dejar sin valor ni efectos legales el oficio Nro. 0736 del 7 de julio de 2021, y al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, informándole el cese de sus funciones, que debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia y presentar cuentas probadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le remita.

**SEXTO:** Se ordena realizar los fraccionamientos a que haya lugar a través respecto al depósito judicial Nro. 45410000093910, en el siguiente sentido:

A favor de AURA YIZETH TOVAR RODRIGUEZ con C.C. 1.097.396.371	\$244.250
A favor de JAIME ANDRES GARCIA RODRIGUEZ con C.C. 79215384	\$244.250
A favor de LUIS ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ con C.C. 79913013	\$244.250
A favor de RAFAEL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ con C.C. 79908385	\$244.250

**SEPTIMO:** Poner en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre saliente JAIRO DE JESUS MELCHOR, visible a Pdf. 128, para los fines que considere pertinentes.

Por medio de la secretaria del despacho, expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 99  
DEL 13 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b66216f4179412350c81e4d14b2c50f137196e9df47b9c574a5ea18c21fb9d6**

Documento generado en 12/07/2023 02:30:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**